

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO EL ACUERDO MARCO REFERENTE AL SUMINISTRO DE UTILLAJE PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO HAURRESKOLAK**

EXPEDIENTE nº: 003/24

### **1- OBJETO:**

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y condiciones técnicas que debe cumplir el utillaje que será objeto de este Acuerdo Marco.

### **2- LOTES DE ARTÍCULOS:**

El utillaje objeto de este Acuerdo Marco se ha clasificado en diferentes lotes. Para poder ser una empresa integrante del Acuerdo Marco, no es necesario presentar productos para todos los lotes. Sin embargo, para que los centros del Consorcio Haurreskolak puedan disponer de productos variados de cada lote, se deberá presentar, por cada lote una cantidad mínima de artículos que cumplen los requisitos mínimos establecidos (esta cantidad se detalla en la descripción de cada grupo de artículos). En caso de no respetarse la cantidad mínima, el proveedor quedará excluido del Acuerdo Marco para dicho lote.

En caso de que algún lote haya quedado desierto, el Consorcio Haurreskolak tendrá facultad para adquirir dichos artículos a proveedores externos al Acuerdo Marco.

Además de esto, se deberá ofrecer una garantía mínima de 2 años.

A continuación, se detallan las características que deben cumplir los productos de cada lote:

## **LOTE 1- TERMOS**

### **Descripción General:**

El objetivo es poner a disposición del personal educativo de las haurreskolas termos para poder dar respuesta a las necesidades de las niñas y niños de las haurreskolas. Concretamente, para facilitar termos a las familias que llevan la comida de casa a la haurreskola para comer allí, asegurando así, el buen estado de dichas comidas en las instalaciones de las haurreskolas.

### **Funcionalidad:**

Termos individuales, para cada niño o niña. Un termo que podrá disponer de uno, dos o más recipientes herméticos (sin bisfenol A. 100% libres de BPA).

Tienen que estar indicados para poder transportar alimentos tanto líquidos como sólidos. En caso de tener recipientes interiores estos podrán utilizarse en el microondas y lavavajillas.

Tienen que tener una alta capacidad para mantener la temperatura en el tiempo, presentándose para ello un estudio de temperaturas que certifique dicho aspecto. El estudio deberá tener como máximo una antigüedad de 3 meses (se tomará como fecha de referencia la fecha en la que se ha publicado en el Perfil de Contratante este procedimiento).

Como mínimo, los alimentos deberán mantenerse calientes durante 5 horas para asegurar un correcto mantenimiento de estos en las haurreskolas, teniendo en cuenta para ello, las temperaturas establecidas como "zona de peligro de temperaturas de los alimentos".

Tienen que ser fáciles de transportar.

No deberán disponer de elementos peligrosos que se puedan desprender del termo.

El termo o cada recipiente de este deberá tener la suficiente capacidad como para poder ser utilizado para transportar el primer y segundo plato de niñas y niños de 0-2 años.

Se valorará positivamente que tengan identificador de usuario.

### **Cantidad mínima:**

2 referencias.

## **LOTE 2- MENAJE**

### **Descripción General:**

Vajilla (platos, boles, vasos...) y cubiertos (cuchara, tenedor, cuchara de postre...) de diversos materiales (policarbonato, polipropileno, co-poliéster o acero) apta para uso alimentario. Color neutro, de baja saturación o intensidad. Se valorará positivamente que sean de color blanco o transparente.

Deben ser aptos para lavavajillas y microondas.

### **Funcionalidad:**

Apto para dar de comer en el aula de 0-1 año y a su vez apto para aprender a comer las niñas y los niños de 1-2 años. Totalmente neutro, sin sabor ni olor.

Resistente a los golpes y lavados intensivos.

Conviene diferenciar el menaje para el aula de 0-1 años y el menaje para el aula de 1-2 años conforme a la edad.

### **Datos técnicos:**

MATERIALES: policarbonato, polipropileno, co-poliéster, acero.

### **Cantidad mínima:**

3 referencias.

### **3- NORMATIVA APLICABLE:**

Normativa actualizada de los siguientes aspectos:

#### **3.1- PRODUCTO FINAL**

- UNE-EN 14372:2005. Artículos de puericultura. Cubertería y utensilios para la alimentación. Requisitos de seguridad y ensayos.
- UNE-EN 1186-13:2003. Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Métodos de ensayo para la migración global a elevada temperatura.
- Reglamento (CE) nº1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos y por el que se derogan las Directivas 80/590/CEE y 89/109/CEE.
- Real Decreto 847/2011, de 17 de junio, por el que se establece la lista positiva de sustancias permitidas para la fabricación de materiales poliméricos destinados a entrar en contacto con los alimentos.
- Toda la normativa vigente de obligado cumplimiento que fuere de aplicación.

#### **3.2- MATERIALES Y ACABADOS**

##### **3.2.1- RECUBRIMIENTOS PLÁSTICOS.**

- Directiva 2005/84/CE, de 14 de diciembre de 2005, del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimosegunda vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (ftalatos en los juguetes y artículos de puericultura).
- Corrección de errores de la Directiva 2005/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, por la que se modifica por vigesimosegunda vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (ftalatos en los juguetes y artículos de puericultura).
- Adenda de la Directiva 2005/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, por la que se modifica por vigesimosegunda vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (ftalatos en los juguetes y artículos de puericultura).
- Toda la normativa vigente de obligado cumplimiento que fuere de aplicación.

### **4- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS:**

El cumplimiento de la normativa se justificará mediante la presentación de la ficha técnica del producto (ver Anexo IV.1 del Pliego de Prescripciones Administrativas) y los certificados correspondientes, conforme a las especificaciones que a continuación se detallan:

- Cumplimiento de las normas para utillaje, especificadas en el punto anterior, mediante uno de los siguientes documentos:

- **Certificado de ensayo**, firmado por un laboratorio. No se aceptarán certificados firmados por fabricantes, proveedores ni distribuidores.
- **Certificado de producto** firmado por una entidad certificadora.
- **Ensayo de producto**, firmado por un laboratorio. En caso de presentar el informe de ensayos, deberá presentarse el informe o documento entero. No será válido presentar únicamente la portada u hojas sueltas del informe de ensayos.
- **Certificado de conformidad**, firmado por el fabricante. Se podrá incluir más de una referencia (artículo) en cada certificado de conformidad siempre y cuando, dichos artículos referenciados en el certificado cumplan con la misma normativa (que se especificará en el certificado) y sean del mismo fabricante (el cual firmará el certificado). En el caso de que la normativa exigida a diferentes artículos no sea la misma, no se podrán agrupar en un mismo certificado dichas referencias.

- Además de alguno de los certificados indicados en el punto anterior, se deberá presentar acreditación de la empresa conforme a **Número de Registro general Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)** - Clave 39 - de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Todos los certificados deberán especificar que los ensayos se han realizado para el rango de edad 0-2 años.

Todos los certificados se presentarán en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca (euskara o castellano).

Además, no se aceptarán ensayos o certificados con fecha anterior al 2021.

En los casos en que no se presente el ensayo del producto, **los informes de ensayos deberán estar disponibles**, ya que pueden ser requeridos en caso de necesitar solventar dudas.

Si la referencia del fabricante es diferente a la referencia del distribuidor, será necesaria una Declaración Responsable de Correspondencia o Trazabilidad. Dicha trazabilidad se podrá realizar mediante fotografía.

En ningún caso se aceptarán versiones de ensayo anteriores a cuatro años. Además, **los ensayos deberán haberse realizado y ser aptos para niños y niñas de entre 0 y 2 años.**